



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025-MPI

ICA, 19 DE MAYO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2025; el pedido formulado por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal, se sirvan aprobar el otorgamiento de facultades a la alcaldía, para que se autorice iniciar los trámites ante ELECTRO DUNAS, para la suscripción de un contrato para el acceso y uso compartido de la infraestructura de postes, en aplicación al desarrollo del Proyecto de Seguridad Ciudadana, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, con fecha 23 de marzo del 2023, se suscribió el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", en cuya Cláusula Cuarta: Del objeto del Convenio, se señala: LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar y autorizar a LA ENTIDAD para la formulación, evaluación y ejecución física del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", que tiene por objetivo central el adecuado servicio de seguridad ciudadana a través de la construcción de una nueva infraestructura, que contará con equipamientos tecnológicos en materia de seguridad y sus respectivos mobiliarios, unidades vehiculares, así como la dotación de uniformes al personal de Serenazgo y juntas vecinales, y las capacitaciones al referido personal.

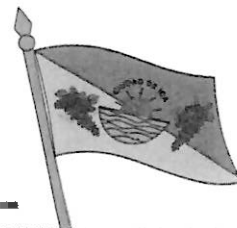
Que, asimismo, en su Cláusula Quinta: De los compromisos de las partes, en el inciso 5.2.5. se señala: "Recepcionar el Centro de Operaciones y Monitoreo y Módulos Descentralizados, debidamente equipados y operativos, de conformidad con las especificaciones técnicas del expediente Técnico"; y en su inciso 5.2.6. dice: "Gestionar la obtención de las licencias ante las empresas prestadoras de servicios públicos, para el otorgamiento de factibilidad de los servicios básicos ante EMAPICA, ELECTRO DUNAS y empresas de telecomunicaciones".

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2025, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, al momento de sustentar su pedido, señaló lo siguiente: *"Bien, para conocimiento de Pleno del Concejo Municipal, en el Proyecto de la Instalación de Cámaras de Video vigilancia en la ciudad de Ica, actualmente ya la empresa está culminando los trabajos, pero en el casco urbano, que es la zona monumental de Ica, debido a que está declarado justamente como zona monumental, existe la restricción de no colocar postes. Entonces, eso de alguna manera perjudica el avance de la obra, y lo que nos ha pedido la empresa es que nosotros podamos solicitarle a ELECTRO DUNAS el uso*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de los postes existentes como una manera de poder cumplir con la instalación de las cámaras. ELECTRO DUNAS ha solicitado la facultad para que se autorice al alcalde, para hacer la gestión, lo que primero tiene que presentar es la facultad de ELECTRODUNAS, es una propuesta, de cómo serían las condiciones para poder tener el uso de sus postes, y posteriormente ya proceder, a suscribir algún tipo de contrato por el uso de este servicio. Entonces, en conclusión, lo que me están pidiendo es que el Pleno del Concejo Municipal me autorice a hacer la gestión ante ELECTRO DUNAS para el uso de los postes existentes para poder hacer la instalación de las cámaras".

Que, de inmediato el alcalde provincial prosiguió: "Si hay alguna consulta de parte, o sea, es bueno indicar que la empresa constructora está impedida de instalar postes nuevos, ¿Por qué? Porque está declarado como zona monumental. Entonces, ¿Qué es lo que está planteando la empresa al final? Porque la otra opción es que ellos tendrían que hacerlo pues subterráneo, ¿No? Pero lo que ellos están planteando, como una medida de solución, es el uso de los postes de ELECTRO DUNAS existentes, ¿No? Entonces, ellos han solicitado a ELECTRO DUNAS, nos haga llegar un presupuesto, pero ELECTRO DUNAS está pidiendo de que haya una autorización por parte del Pleno del Concejo Municipal y una autorización a la alcaldía, ¿No? Luego nosotros, le haremos de conocer cuál es la propuesta, ¿No? Para poder proceder con ello, ¿Sí? Sometemos a votación entonces, los señores regidores que quisieran aprobar, sírvanse levantar la mano".

EL SECRETARIO GENERAL: "Votación por unanimidad, señor alcalde".

De conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido formulado por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal, se le otorgue facultades para iniciar los trámites ante **ELECTRO DUNAS**, para la suscripción de un contrato para el acceso y uso compartido de la infraestructura de postes, en aplicación al desarrollo del Proyecto de Seguridad Ciudadana, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, **ING. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**, para realizar el trámite y firma del contrato de acceso y uso compartido de infraestructura; pedido que fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Empresa **ELECTRO DUNAS**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional; www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE